

ES COPIA



DECRETO N° 302

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia de Salta, representado por su titular, el CPN Roberto Dib Ashur DNI N° 22.468.456, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N°, de la Ciudad de Salta, en adelante EL MINISTERIO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su rector el CPN Victor Hugo Claros, DNI N° 8.387.506, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de esta Ciudad de Salta, en adelante UNSA; la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representada por su rector el Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz, DNI N° 13.977.132, con domicilio en Campo Castañares de la Ciudad de Salta, en adelante UCASAL; la Fundación CAPACIT-AR del NOA, representada por su presidente, el Dr. José G. Viramonte, DNI N° 7.975.994, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1130, 1 piso, de esta ciudad de Salta, en adelante la FUNDACION y el CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ITALIANAS per la ARGENTINA (CUIA), integrado por las universidades mencionadas en el Anexo I del presente convenio, en adelante CUIA, representada en este acto por su Presidente, Dr. Fulvio Esposito, Pasaporte UE N° YA0032891, con domicilio en calle Libertad N° 1173, piso 1ª de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:

#### PRIMERA: Antecedentes.

El MINISTERIO, la UNSA, la UCASAL, la FUNDACION y el CUIA tienen como misión, entre otras, estimular el proceso de investigación, impulsar la innovación tecnológica, y promover la formación de recursos humanos de elevada calidad académica y profesional mediante las carreras de grado y posgrado como así también la educación en las áreas formales y no formales, la innovación tecnológica de las empresas, especialmente de las Pymes, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las Ciencias en sus distintas ramas y disciplinas.

P. J. A. M

ES COPIA



DECRETO Nº 302

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEGUNDA: Objeto.**

Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico, mediante la formación de recursos humanos, en áreas de interés de las instituciones intervinientes, que las partes oportunamente determinen.

**TERCERA: Acuerdos específicos (Protocolos Ejecutivos).**

A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este Convenio Marco, las acciones, prestaciones, servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentadas en cada caso particular mediante la celebración de Convenios Específicos suscriptos por cualquiera de las partes con las Universidades integrantes del CUIA, a través de representantes designados especialmente al efecto por cada parte del presente.

En dichos Acuerdos Específicos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, los compromisos que podrán asumir las partes, su financiamiento, el sistema de responsabilidades, la provisión de equipamiento, las dependencias intervinientes, la administración y destino final de los bienes afectados a la actividad o proyecto, la determinación de eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuestiones vinculadas a recursos humanos o personal necesario, los aportes en especie o servicios, las unidades ejecutoras correspondientes y sus resultados, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución del objeto y sus propósitos.

**CUARTA: Fondos.**

La obtención y administración de los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Convenio Marco, será establecido por las partes en cada Acuerdo Específico que suscriban.

Queda expresamente convenido que ninguna de las partes se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Convenio Marco, debiendo definirse dicha materia en la órbita de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula precedente.

ES COPIA



DECRETO Nº 302

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Las partes se obligan a suministrar toda la información, documentación y/o elementos que resultaren pertinentes a fin de posibilitar la suscripción de los Acuerdos Específicos.

**QUINTA: Representación y Coordinación.**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio Marco el MINISTERIO estará representado por la Secretaria de Ciencia y Tecnología o quien esta designe, la FUNDACION por su presidente o quien éste designe, la UNSA, la UCASAL y las Universidades que integran el CUIA, por sus respectivos Rectores o quienes estos designen como intervinientes en representación de las instituciones. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las partes establecerán en cada Acuerdo Específico, los responsables de la coordinación de cada actividad o proyecto.

**SEXTA: Carácter de la relación. Autonomía e independencia.**

Las partes declaran expresamente que durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa.

**SEPTIMA: Resultados.**

Los resultados o beneficios que se obtengan como consecuencia de este Convenio Marco, serán propiedad de las partes intervinientes en cada Acuerdo Específico en las proporciones que se establezcan en cada caso.

**OCTAVA: Plazo.**

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la aprobación por los órganos pertinentes de cada una de las partes. El plazo acordado podrá ser renovado por un nuevo período de hasta tres (03) años por expresa voluntad de las partes

*[Handwritten signatures and initials]*

ES COPIA



DECRETO Nº 302

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**NOVENA: Rescisión anticipada.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar su participación en el presente Convenio Marco, debiendo comunicar su decisión a las otras por medio fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días. Esta decisión no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En este último supuesto o cuando este Convenio Marco se rescinda, queda entendido que las partes se comprometen a mantener y concluir las actividades y/o proyectos previstos en los Acuerdos Específicos que se hubieran suscripto y se encontraren vigentes.

**DECIMA: Solución de controversias. Jurisdicción. Domicilios.**

Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

Asimismo, las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos que en virtud de él se celebren. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que en cada Acuerdo Específico se establezca.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2012.

The block contains several handwritten signatures in black ink. One signature is clearly legible as 'Ing. Antonio Riquelme'. There are other illegible signatures and initials scattered around the text.

## UNIVERSIDADES ITALIANAS INTEGRANTES DEL CUIA



- Università degli Studi di Camerino
- Università degli Studi di Bari "Aldo Moro"
- Politecnico di Bari
- Università degli Studi della Basilicata
- Alma Mater Studiorum Università di Bologna
- Università degli Studi di Brescia
- Università della Calabria
- Università degli Studi di Cassino
- Università degli Studi di Macerata
- Università Politecnica delle Marche
- Università degli Studi del Molise
- Università degli Studi di Napoli "Federico II"
- Università degli Studi di Pavia
- Università degli Studi di Perugia
- Università degli Studi di Ferrara
- Università per Stranieri di Perugia
- Università degli Studi di Roma "La Sapienza"
- Università degli Studi di Roma "Tor Vergata"
- Università degli Studi di Roma TRE
- Università del Salento
- Università per Stranieri di Siena
- Università degli Studi di Teramo
- Università degli Studi di Torino
- Università degli Studi di Udine
- Università degli Studi "Carlo Bo" di Urbino
- Università degli Studi della Tuscia - Viterbo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

